

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez fenecido en silencio el término conferido a la curadora Ad Litem para contestar. Para lo pertinente.

LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Téngase en cuenta que venció en silencio el término de traslado otorgado a la curadora Ad Litem para que contestara la demanda.

Así las cosas, una vez agotadas las etapas procesales y ante la ausencia de proposición de nuevas excepciones, de conformidad la normatividad vigente, **FÍJESE** como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, en atención al artículo 372 y s.s. de la misma norma procesal¹, el **DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Se **ADVIERTE** que la inasistencia dará lugar a las sanciones que contempla el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

Se hace saber a las partes, que dada la situación de salud pública que enfrenta el país la audiencia se realizará de manera virtual como lo dispone el Decreto 806 de 2020, por lo tanto, se les **REQUIERE** para que informen los correos electrónicos actualizados a los cuales puede enviarse el vínculo de conexión a la diligencia.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURO HEBERTO MORALES ARDILA', written over a horizontal line.

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

¹ Teniendo en cuenta que el Despacho puede dar aplicación al parágrafo de la norma en cita.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez con petición justificada de aplazamiento de la diligencia. Para lo pertinente.

LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la togada justificó previamente la necesidad de aplazar la diligencia, este Despacho resuelve:

REPROGRAMAR por esta única vez la diligencia, y por lo tanto, se **FIJA** como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL**, en atención al artículo 372 y s.s. de la misma norma procesal¹, el **VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Se **ADVIERTE** que la inasistencia dará lugar a las sanciones que contempla el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

Se hace saber a las partes, que dada la situación de salud pública que enfrenta el país la audiencia se realizará de manera virtual como lo dispone el Decreto 806 de 2020, por lo tanto, se les **REQUIERE** para que informen los correos electrónicos actualizados a los cuales puede enviarse el vínculo de conexión a la diligencia.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MA', followed by a horizontal line.

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

¹ Teniendo en cuenta que el Despacho puede dar aplicación al parágrafo de la norma en cita.

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez informándole que el perito no ha tomado posesión del cargo. Para lo pertinente.

LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA**

Suesca, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REQUIÉRASE al perito designado para que el término de 05 días manifieste al Despacho si acepta el cargo, en caso de que aquél así lo haga saber, tómesele posesión y notifíquesele del trámite para que proceda con la labor encomendada.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURO HEBERTO MORALES ARDILA', written over a horizontal line.

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Clase de proceso: restitución de bien inmueble
Radicado: N° 257724089001 **201900333** 00
Demandante: Héctor Raúl Hernández Sánchez
Demandados: Wilson Quiñones Castro y otro

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez informándole que el curador Ad Litem designado no se ha pronunciado sobre el cargo encomendando. Para lo pertinente.

LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

TENIENDO EN CUENTA el informe secretarial y verificado el plenario, se dispone, **REQUERIR** al abogado en ejercicio designado en auto que antecede, para que proceda a posesionarse del cargo de curador Ad –Litem dentro de los 5 días siguientes a la respectiva comunicación a fin de que ejerzan la defensa de parte la demandada. So pena de dar aplicación a lo contenido en el numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P.

Líbrense los respectivos oficios y establézcase comunicación con el designado a través del medio más expedito para tener certeza del medio a través del cual recibe notificaciones efectivas o en su defecto hágase la consulta mediante el Registro Nacional de Abogados.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURO HEBERTO MORALES ARDILA', written over a horizontal line.

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

Clase de proceso: verbal – perturbación a la posesión

Radicado: N° 257724089001 202000115 00

Demandante: Martha Estella Benavides Ávila

Demandado: Saúl Cuervo Rodríguez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez fenecidos los términos contabilizados por secretaría para que el demandado contestará, teniendo en cuenta el trámite allegado por la demandante. Para lo pertinente.

LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SUESCA**

Suesca, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Previo a proferir la decisión que en derecho corresponde, se **REQUIERE** a la parte actora para que allegue copias cotejadas de la demanda que fue enviada junto con el citatorio como lo prevé el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURO', written over a horizontal line.

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez fenecido en silencio el término del traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora y con costas elaboradas por el equipo de secretaría Para lo pertinente.

LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA**

Suesca, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Frente a las peticiones pendientes, este despacho resuelve:

1. Teniendo en cuenta lo aportado por la parte demandante y como quiera que la actualización de la liquidación del crédito elaborada por aquella NO fue objetada por los sujetos procesales y se encuentra acorde con los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, este despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.
2. Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra acorde con los requisitos establecidos en artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho le **IMPARTE SU APROBACIÓN**. Contra esta decisión proceden los medios de impugnación que refiere la norma indicada.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURO HEBERTO MORALES ARDILA'.

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez fenecido en silencio el término del traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora y con costas elaboradas por el equipo de secretaría Para lo pertinente.

LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA**

Suesca, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Frente a las peticiones pendientes, este despacho resuelve:

1. Teniendo en cuenta lo aportado por la parte demandante y como quiera que la actualización de la liquidación del crédito elaborada por aquella NO fue objetada por los sujetos procesales y se encuentra acorde con los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, este despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.
2. Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra acorde con los requisitos establecidos en artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho le **IMPARTE SU APROBACIÓN**. Contra esta decisión proceden los medios de impugnación que refiere la norma indicada.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURO HEBERTO MORALES ARDILA'.

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez fenecido en silencio el término del traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora y con costas elaboradas por el equipo de secretaría Para lo pertinente.

LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA**

Suesca, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Frente a las peticiones pendientes, este despacho resuelve:

1. Teniendo en cuenta lo aportado por la parte demandante y como quiera que la actualización de la liquidación del crédito elaborada por aquella NO fue objetada por los sujetos procesales y se encuentra acorde con los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, este despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.
2. Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra acorde con los requisitos establecidos en artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho le **IMPARTE SU APROBACIÓN**. Contra esta decisión proceden los medios de impugnación que refiere la norma indicada.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURO', written over a horizontal line.

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez con contestación de curador Ad litem. Para lo pertinente.

LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En virtud del art. 132 del C.G.P. se realiza un control de legalidad, porque como bien lo menciona el curador Ad Litem no se conoce de otros herederos que no hayan sido convocados al proceso, por lo tanto, se le **RELEVA** del cargo. Comuníquesele.

Así las cosas, una vez agotadas las etapas procesales y ante la ausencia de proposición de nuevas excepciones, de conformidad la normatividad vigente, **FÍJESE** como fecha para llevar a cabo la audiencia de **INVENTARIOS Y AVALÚOS DE BIENES** de conformidad con el artículo 501 del C.G.P., el día **PRIMERO (1°) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

La diligencia se realizará de forma virtual por la plataforma Lifesize, por lo tanto, se **REQUIERE** a los apoderados judiciales y a los interesados que informen sus correos o medios electrónicos para hacerles llegar el enlace de conectividad.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURO HEBERTO MORALES ARDILA', written over a horizontal line.

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez fenecido en silencio el término del traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora y con costas elaboradas por el equipo de secretaría Para lo pertinente.

LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA**

Suesca, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Frente a las peticiones pendientes, este despacho resuelve:

1. Teniendo en cuenta lo aportado por la parte demandante y como quiera que la actualización de la liquidación del crédito elaborada por aquella NO fue objetada por los sujetos procesales y se encuentra acorde con los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, este despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.
2. Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra acorde con los requisitos establecidos en artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho le **IMPARTE SU APROBACIÓN**. Contra esta decisión proceden los medios de impugnación que refiere la norma indicada.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. H. Morales Ardila', written over a horizontal line.

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez fenecido en silencio el término de traslado del incidente de nulidad propuesto por el demandado. Para lo pertinente.

LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA**

Suesca, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

En primer lugar, se **RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA** al doctor DAIRO ARIEL GAITÁN CABRERA. Ahora bien, respecto al incidente de nulidad el despacho encuentra insatisfechos los requisitos contenidos en el art. 135 del C.G.P., especialmente:

1. Quien lo propone, es decir, el togado, olvida expresar con claridad la causal invocada de las enlistadas en el art. 133 del mismo estatuto, recuérdese que éstas se rigen por el principio de taxatividad.

Así las cosas, se **RECHAZA** el incidente de nulidad propuesto y sin que se advierta causal de nulidad, se incorpora al plenario la comisión practicada 10 y 11 de agosto hogaño por la inspección de policía de Suesca.

No obstante lo anterior, se requiere a la entidad comisionada y al secuestre designado para que de forma inmediata procedan a informar al despacho con un inventario detallado los muebles secuestrados y sí alguno está en las exclusiones del art. 594 del C.G.P., procédase a hacer la entrega al demandado.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez fenecido en silencio el término del traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte actora y con costas elaboradas por el equipo de secretaría Para lo pertinente.

LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA**

Suesca, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Frente a las peticiones pendientes, este despacho resuelve:

1. Teniendo en cuenta lo aportado por la parte demandante y como quiera que la actualización de la liquidación del crédito elaborada por aquella NO fue objetada por los sujetos procesales y se encuentra acorde con los requisitos establecidos en el artículo 446 del Código General del Proceso, este despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**.
2. Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra acorde con los requisitos establecidos en artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho le **IMPARTE SU APROBACIÓN**. Contra esta decisión proceden los medios de impugnación que refiere la norma indicada.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURO', written over a horizontal line.

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA

Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez fenecido con liquidación de costas elaborada por el equipo de secretaría Para lo pertinente.

LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA**

Suesca, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado se encuentra acorde con los requisitos establecidos en artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho le **IMPARTE SU APROBACIÓN**. Contra esta decisión proceden los medios de impugnación que refiere la norma indicada.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MAURO HEBERTO MORALES ARDILA', written over a faint circular stamp.

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia, remitido por competencia y quedando radicado en el libro del año 2021 con el N° 198. Para lo pertinente.

LIZETH JOHANA FAGUA ARIAS

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA**

Suesca, cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Vista la decisión del 19 de octubre de 2021 adoptada por el Juzgado Civil Municipal de Chocontá, este Despacho advierte que teniendo de presente la naturaleza de este asunto, las reglas establecidas en el numeral 5 del artículo 28 del Código General del Proceso, lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia¹ y como quiera que el factor subjetivo es prevalente a la hora de determinar la competencia, se **DISPONE**:

1. **AVÓQUESE** conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra, máxime cuando en virtud del artículo 132 de la Ley 1564 de 2012, no se advierte causal de nulidad de lo actuado, en consecuencia, conserva plena validez.
2. **NOTIFÍQUESE** de la presente decisión a las partes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Código General del Proceso.
3. Previo a decretar la medida cautelar solicitada por la parte actora, se le solicita que informe sí el embargo ordenado en auto del 09 de agosto de 2018 se hizo efectivo. Esto con el ánimo de no imponer cautelas excesivas.

Notifíquese y cúmplase,

MAURO HEBERTO MORALES ARDILA

Juez

¹ Corte Suprema de Justicia. Auto AC1316-2020 dentro del radicado N° 11001-02-03-000-2020-00766-00. 06 de julio de 2020. M.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo